

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	470013153001 <b>20180009400</b>
DEMANDANTE	UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA ANA S.A.S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO	ASOCIACIÓN MUTUAL DE BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS-S (AMBUQ)
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

Dentro del proceso ejecutivo que se iniciara en razón de la demanda presentada por UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA ANA S.A.S EN LIQUIDACIÓN en contra de ASOCIACIÓN MUTUAL DE BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS-S (AMBUQ), el apoderado de la parte ejecutante en memorial presentado el 15 de junio del corriente año, solicitó la suspensión del presente asunto y la remisión del expediente al agente liquidador de la entidad ejecutada alegando para ello lo dispuesto en la Resolución 001214 del 8 de febrero de la presente anualidad *“Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la ASOCIACIÓN MUTUAL DE BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS-S (AMBUQ), identificada con NIT 818.000.140-0”* la cual fue anexada con la solicitud.

Debe advertirse que la liquidación de la entidad accionada fue puesta en conocimiento en primer lugar por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. mediante oficio fechado el 5 de marzo de la presente anualidad<sup>1</sup>, con posterioridad, tal circunstancia fue dada conocer oficialmente por el agente liquidador, quien solicitó la suspensión del proceso y la remisión del expediente<sup>2</sup>

Con tales comunicaciones se aporta la resolución emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en el que se ordena: *“La comunicación a todos los Jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida”*.

Por tal razón se dará cumplimiento a lo dispuesto en el acto administrativo señalado, y en consecuencia se suspenderá el

---

<sup>1</sup> Archivo 24

<sup>2</sup> Archivo 27

proceso y se ordenará la remisión del expediente al agente liquidador.

Así las cosas, y de conformidad con lo previamente expuesto se,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Se suspende el presente proceso ejecutivo seguido por UNIDAD MATERNO INFANTIL SANTA ANA S.A.S EN LIQUIDACIÓN en contra de ASOCIACIÓN MUTUAL DE BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS-S (AMBUQ), en los términos señalados la Resolución 001214 del 8 de febrero de la presente anualidad "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la ASOCIACIÓN MUTUAL DE BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS-S (AMBUQ), identificada con NIT 818.000.140-0".

SEGUNDO: ORDÉNESE la remisión del expediente digital al liquidador a fin de incorporarlos a dicho proceso de liquidación en virtud de lo establecido en el literal d) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Notifíquese y Cúmplase.



**MÓNICA GRACIAS CORONADO**  
Jueza